petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE Nº 1195 /12

Asunción, 26 de Octubre de 2012

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 37/12 PARA LA ADQUSICIÓN DE SEMILLAS DE CAÑA DE AZÚCAR.

VISTO: El Memorándum GPDC/14/2012 del 16.10.12; de la Gerencia de Planificación y Desarrollo Corporativo, el Memorándum UOC N° 386/2012 del 17.10.12, de la Unidad Operativa de Contratación y la Nota Interna DJU/CL/ /2012 del .10.12, de la Dirección Jurídica;

CONSIDERANDO: Que, según el Memorándum GPDC/14/2012 se informa que la oferta de la firma unipersonal CONSULTORA SANTA LIBRADA de Librada Medina Alfonso cumple con los requerimientos establecidos por PETROPAR y en consecuencia se sugiere la adjudicación a la misma;

Que, según el Informe de Evaluación de la Unidad Operativa de Contratación, se invitó a participar del llamado a través de la Carta de Invitación de fecha 31.08.12, a las firmas: AGROFUTURO PARAGUAY S.A., AGROFIELD S.R.L., CONSULTORA SANTA LIBRADA, AGROSFERA S.R.L., AGROSAN S.A., COIMPSA, AGROVET S.A. e INVET S.R.L.;

Que, la apertura de sobres ha sido prevista inicialmente para el día 07.09.12, ocasión en que no se ha contado con oferta alguna, lo cual motivó a postergar la fecha de entrega y apertura de sobres para el día 17.09.12, la prórroga se realizó mediante la Adenda N° 1 a fin de contar con la participación de los potenciales oferentes. La misma se comunicó a las firmas invitadas y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su publicación en el portal de Contrataciones Públicas, todo de conformidad a la Resolución DNCP Nº 805/09 del 22.05.09;

Que, según el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 17.09.12 presentó oferta la firma unipersonal CONSULTORA SANTA LIBRADA de Librada Medina Alfonso;

Que, la Unidad Operativa de Contratación señala que habiendo fijado una primera fecha de apertura para el día 07.09.12 y por no contarse con oferta alguna fue prorrogada para el 17.09.12, tal como lo exige la Resolución DNCP Nº 805/09 del 22.05.09, y sobre la base del informe técnico, llegó a la conclusión de que la adjudicación de la Contratación Directa N° 37/12 para la "Adquisición de Semillas de Caña de Azúcar", se puede realizar de conformidad a lo estipulado en el Artículo 34, inc. c), de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

Que, el Art. 34 inciso c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" expresa que: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que,* ***por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes,***

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Secretaría General

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Documento Oficial www.petropar.com

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE Nº 1195 /12

Asunción, 26 de Octubre de 2012

en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación";

Que, según el Memorándum UOC N° 386/2012 se eleva a consideración de la Dirección Jurídica el Informe de Evaluación en el que se recomienda adjudicar la Contratación Directa N° 37/12 para la "Adquisición de Semillas de Caña de Azúcar", a la firma unipersonal CONSULTORA SANTA LIBRADA de Librada Medina Alfonso, por un monto total de Guaraníes veintidós millones quinientos mil (G. 22.500.000), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por ser la única oferta y adecuarse a los requerimientos de PETROPAR, de conformidad al Art. 34º, inciso c), de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

Que, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 441/2012, existe disponibilidad en el Objeto de Gasto 412 "Productos agroforestales", a ser aplicado en el Ejercicio Fiscal 2012;

Que la citada Contratación Directa está prevista en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2012 de PETROPAR, con el número 230.899;

Que, la Dirección Jurídica según la Nota Interna DJU/CL/ /2012, informa que la etapas de procedimiento establecidas por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas" han sido cumplidas, por lo que corresponde que la Presidencia se expida dictando la Resolución de adjudicación, por tanto;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

Art. 1º.- Adjudicar la Contratación Directa N° 37/12 para la "Adquisición de Semillas de Caña de Azúcar" a la firma unipersonal CONSULTORA SANTA LIBRADA de Librada Medina Alfonso, por un monto total de Guaraníes veintidós millones quinientos mil (G. 22.500.000), I.V.A. incluido, de acuerdo con la recomendación de adjudicación y de conformidad al Art. 34º, inciso c), de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", según el siguiente detalle:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	10151706-001	Adquisición de caña semilla para parcela semillera en la escuela agrícola Santa Rosa del Aguaray.	Global	Unidad	1	**22.500.000**	22.500.000
Total General, Guaraníes I.V.A. incluido							22.500.000

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Secretaría General

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE Nº 1195 /12

Asunción, 26 de Octubre de 2012

Art. 2º.- Encomendar a la Unidad Operativa de Contratación la elaboración de la Orden de Compra respectiva.

Art. 3º.- Designar a la Gerencia de Planificación y Desarrollo Corporativo, como encargada de administrar la Orden de Compra.

Art. 4º.- Autorizar a la Dirección Financiera a efectuar el pago correspondiente, contra presentación de factura y previa conformidad de la Orden de Compra.

Art. 5º.- Imputar los gastos resultantes de esta Contratación al Objeto de Gasto 412 "Productos Agroforestales", del presupuesto de PETROPAR.

Art. 6º.- Remitir copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios Nº 21909/03 y Nº 5174/05.

Art. 7º.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Secretaría General

Firma:

SERGIO ESCOBAR AMARILLA
PRESIDENTE

DOCUCOPIA DEL ORIGINAL
www.pdfwizard.com